



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-007-2011-00164-00
Demandante:	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	ISABEL CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ
Asunto:	Aprueba liquidación- incorpora y pone en conocimiento-ordena oficiar y otro
Auto I N°:	893V (233) 2

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante encuentra el Juzgado que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, las cuentas parciales rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre), mediante las cuales las informa que se realizó la diligencia de relevo de secuestre y que recibió el inmueble objeto de cautela con las anotaciones realizadas por el secuestre saliente. En igual sentido, anexó acta de entrega del inmueble y registro fotográfico actual del mismo.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar al señor JOSE AGUSTIN MACEVEDO MAYA, a fin de que proceda a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración, so pena de las sanciones a las que haya lugar. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a Los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

Finalmente, no se accede a la solicitud de reconocer de personería para actuar a la abogada Lina María Muñoz Piedrahita, por cuanto no se logra acreditar la calidad de acreedora de quien pretende representar.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d89ba24252f8c0095d027c5f80f6fb3aa4a97771e5594f3a1250e9e7220bb115

Documento generado en 20/04/2021 03:07:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>